

Res - 59

Fecha: 07/04/2021

## RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE TERRAZAS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN SOBRE INSTALACIÓN DE TERRAZA EN UNA BOCA DE METRO POR EL DISTRITO DE SALAMANCA

### ANTECEDENTES

El distrito de Salamanca ha recibido solicitud de autorización de instalación de terrazas de veladores junto a una boca de metro en la plaza de Felipe II, en relación con la cual les solicita criterio interpretativo sobre la distancia que se debe mantener entre la terraza y a la boca de metro.

#### Pregunta

En concreto, preguntan acerca del concepto “*en toda su longitud*” del artículo 8 de la Ordenanza de Terrazas de Hostelería y Restauración, en cuanto dispone que:

2. *Distancias específicas:*

b) *El espacio ocupado por las terrazas ha de distar como mínimo:*

1º. *2 metros en las salidas de las bocas de metro, en toda su longitud.*

Cuando la ordenanza recoge “*en toda su longitud*” debe entenderse que se refiere al lado que conforma la salida de la boca de metro, y se entiende que sólo hay una salida en cada boca. Por tanto, se refiere a la longitud del acceso de la boca del metro.

### CONCLUSIÓN

Cuando la ordenanza recoge “*en toda su longitud*” debe entenderse que se refiere al lado que conforma la salida de la boca de metro, y se entiende que sólo hay una salida en cada boca. Por tanto, se refiere a la longitud del acceso de la boca del metro.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
TERRAZAS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

Sara Emma Aranda Plaza